

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL MODELO

- **1 Fecha de Devengo:** En las transmisiones patrimoniales se hará constar la fecha en que se realizó el acto o contrato gravado. En las operaciones societarias y actos jurídicos documentados se hará constar la fecha en que se formalizó el acto sujeto a gravamen. Para ello, utilizará dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: para la fecha 7 de abril de 2016, se consignará “07/04/2016”.

- **2 Dato Específico:** Consigne el dato específico en función de la Expresión abreviada correspondiente según la relación del apartado: TABLA DE EXPRESIONES ABREVIADAS, al final de las instrucciones.

- **(3) Sujeto Pasivo:**

Cumplimente los datos requeridos. En el supuesto de compra - ventas, el sujeto pasivo es el comprador.

4 N.º Sujetos pasivos: Consigne el número de sujetos pasivos. En el supuesto de ser más de uno deberá cumplimentar la segunda hoja de este modelo.

- **(5) Transmitente/Deudor hipotecario:**

Cumplimente los datos requeridos. En el supuesto de compra - ventas, el transmitente es el vendedor. En los documentos notariales relativos a operaciones hipotecarias se harán constar los datos del deudor hipotecario.

Si no existe transmitente o deudor hipotecario, no se rellenará este bloque.

6 N.º Trans./Deudores: Consigne el número de transmitentes o deudores hipotecarios. En el supuesto de ser más de uno deberá cumplimentar la página 3 de este modelo.

- **(7) Presentador:**

Cumplimente los datos requeridos.

- **Datos del documento e identificación del bien, operación o acto:**

8 a 12 Tipo de documento: Marque una “X” en el recuadro que corresponda al carácter del documento: Notarial, Privado, Mercantil, Judicial o Administrativo.

13 Expresión abreviada: Consigne la expresión correspondiente según la relación del apartado: TABLA DE EXPRESIONES ABREVIADAS, al final de las instrucciones.

Solo tratándose de un documento notarial, se cumplimentarán las siguientes casillas:

14 Notario o fedatario: Consigne los apellidos y nombre del notario o fedatario.

15 Protocolo: Consigne el número de protocolo.

16 Concepto: Consigne la denominación del negocio jurídico (en el caso de documentos notariales, el título de dicha escritura). Ejemplos: “compraventa”, “permuta”, “declaración de Obra nueva”, “préstamo hipotecario”.

17 Municipio: Consigne el municipio de la notaría.

18 Provincia: Consigne la provincia de la notaría.

• **Liquidación:**

19 Valor íntegro del bien/Importe del préstamo: Consigne el valor total del bien que se transmite, del derecho que se constituya o ceda, o el importe nominal del préstamo que se realice, sin tener en cuenta los diferentes porcentajes de participación que, en su caso, pudieran existir a más de un sujeto pasivo o el importe de la obligación garantizada en el caso de préstamos. En el caso de que se transmitan varios bienes, esta casilla será el resultado de la suma de los valores íntegros de cada uno de ellos.

20 a 23 Beneficio fiscal/No sujeción/Prescripción: Marque una “X” en la casilla que, en su caso, corresponda.

24 Fundamento del beneficio fiscal o no sujeción: Especifique, en su caso, la disposición legal y el artículo que amparan el beneficio de la reducción, bonificación, exención o no sujeción.

Los beneficios fiscales aplicables en cada caso a las tres modalidades se encuentran recogidos en el [artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de diciembre, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados](#).

25 Autoliquidación complementaria: Marque una “X” en el recuadro si la autoliquidación es complementaria de otra previa, y cumplimente una de las siguientes casillas:

26 Fecha de presentación

27 N.º primera autoliquidación

28 Base imponible: Se consignará en euros el valor real del bien transmitido o del derecho que se constituya o ceda. Únicamente serán deducibles las cargas que disminuyan el valor real de los bienes, pero no las deudas aunque están garantizadas con prenda o hipoteca (artículo 10, 13 y siguientes del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre).

La Administración podrá, en todo caso, comprobar el valor real de los bienes y derechos transmitidos o, en su caso, de la operación societaria o del acto jurídico documentado (artículo 46 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre)

EJEMPLO:

Si se transmite el 50% de un bien inmueble por un precio de 252.500 €

En la casilla Valor íntegro del bien / Importe del préstamo se consignará: 505.000 € (que es el valor del 100% de dicho bien).

En la casilla base imponible se consignará: 252.500 €

29 Reducción: Se reflejará, en su caso, el porcentaje de reducción en la casilla izquierda, y el resultado de multiplicar este porcentaje sobre la base imponible de la casilla **28**, en la casilla **30**.

31 Base liquidable: Se consignará el resultado de la diferencia entre la casilla **30** y la casilla **28**.

32 Tipo impositivo: Se consignará el tipo que corresponde a cada operación, o acto que se indica en el apartado “TABLA DE EXPRESIONES ABREVIADAS. Así, por ejemplo, si se trata de la transmisión de una vivienda, se consignará el tipo impositivo 8%, 9% o 10%, según el valor íntegro del bien que se consigna en la casilla **19**. En el caso del ejemplo anterior, el tipo impositivo sería del 10%.

Con carácter general, en la transmisión de inmuebles, así como en la constitución y en la cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto en los derechos reales de garantía, la cuota tributaria se obtendrá aplicando sobre la base liquidable el tipo que resulte de la siguiente tarifa atendiendo al valor íntegro del bien o derecho, con independencia de que la transmisión, constitución o cesión objeto de gravamen no se realice sobre la totalidad del mismo:

Valor del bien o derecho	Tipo aplicable
Entre 0 y 300.000 euros	8%
Entre 300.000,01 y 500.000 euros	9%
Más de 500.000 euros	10%

33 Cuota Tributaria: La cuota vendrá determinada por uno de los siguientes puntos:

- Por el resultado de aplicar a la casilla **31** el porcentaje que figure en la casilla **32**.
- Por la cuantía que resulte de aplicar la escala en los supuestos de arrendamientos de fincas urbanas y rústicas o transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones títulos análogos.
- Por el importe establecido para cada acto.

34 Reducción por exceso de cuota: Se consignará el importe correspondiente en el caso en que se produzca la situación prevista en el Artículo 56.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, según dicho artículo:

“La cuota íntegra deberá reducirse de oficio cuando de la aplicación de los tipos de gravamen resulte que a un incremento de la base corresponde una porción de cuota superior a dicho incremento. La reducción deberá comprender al menos dicho exceso.”

EJEMPLO:

En una transmisión de vivienda cuyo valor íntegro sea de 505.000 € y la base imponible 252.500 €, la cuota inicial será igual a el resultado de multiplicar 252.500 x 10% = 25.250 €. Si el valor íntegro se situase en el punto máximo del tramo anterior sería 500.000, la base imponible, utilizando la misma razón, sería 250.000 €. Suponiendo que no hubiese reducción, la base liquidable coincide con la imponible esto es, 250.000,00 €, y la cuota tributaria sería 250.000 x 9% = 22.500 €

Lo que supone que para un incremento de base de 2.500 € (252.500 – 250.000 o sea la diferencia entra la base liquidable y la que hemos calculado para el límite del tramo anterior) la cuota se incrementa en 2.750 € (25.250 – 22.500, o sea la diferencia entre la cuota tributaria y la que correspondería al límite del tramo anterior). Por lo tanto, este exceso de cuota de 250 € debe ser reducido y la nueva cuota sería 25.250 – 250 = 25.000 €

35 Cuota Tributaria ajustada: Será la diferencia entre la cuota tributaria **33** y la reducción por exceso de cuota **34**.

36 Bonificación de Cuota: Se reflejará el porcentaje de bonificación en la casilla izquierda, y el resultado de multiplicar este porcentaje sobre la cuota tributaria ajustada de la casilla **35**, en la casilla **37**.

38 A ingresar: Se consignará la diferencia entre la casilla **35** y la casilla **37**.

39 Recargo: Se consignará el importe que corresponda como resultado de aplicar el porcentaje aplicable según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 58/2003, General Tributaria, sobre la cuota a ingresar. El importe del recargo correspondiente se reducirá en el 25% siempre que se realice el ingreso total del importe con la presentación de la autoliquidación

40 Intereses de demora: Se reflejará el importe que corresponda aplicado sobre la totalidad de la cuota en el caso de presentaciones extemporáneas, o sobre la diferencia entre la cuota total y la cuota ingresada con anterioridad en el caso de autoliquidaciones complementaria. El interés de demora será aplicado por tramos (a cada periodo el tipo de interés que corresponda) tal y como se señala en el ejemplo que se describe a continuación.

41 Importe Ingresado en Liquidación Anterior: En el caso en que esta sea una autoliquidación complementaria, consigne el importe correspondiente al ingreso previo.

42 Total a ingresar: Consigne la suma de las casillas **38** a **40** menos el importe de la casilla **41**.

EJEMPLO:

El 7 de marzo de 2014 se otorga escritura de compraventa de un piso por 200.000 €, presentándose autoliquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales el 1 de abril de 2014, mediante la que se ingresan 2.400 € como resultado de aplicar un tipo impositivo del 1,2% sobre el valor de adquisición.

Años más tarde el contribuyente advierte que ha existido un error, ya que el tipo aplicable para la citada operación era del 8% con lo que debería haber ingresado 16.000 €, por lo que el 17 de mayo de 2016 procede presentar la autoliquidación complementaria. Dado que la Administración hasta la fecha no le notificó liquidación alguna por la diferencia.

Periodo de extemporaneidad:

Inicio del cómputo: 12 de abril de 2014 (30 días hábiles desde la fecha de la escritura. A partir del 2 de octubre de 2016 los sábados, domingos y festivos son inhábiles).
Fecha fin cómputo: 17 de mayo de 2016, fecha de ingreso.
Período total 2 años y 36 días procede aplicar un recargo del 20%.
Base de cálculo = 16.000-2.400 = 13.600 €.
Cálculo del recargo = 13.600 x 20% = 2.720 €.
Bonificación del 25% = 680 €.
Total del recargo = 2.720-680 = 2.040 €.

Cálculo del interés de demora:

Base de cálculo = 16.000-2.400 = 13.600 €.
Período de generación:
Inicio del cómputo: 13 de abril de 2015.
Fecha fin de cómputo: 17 de mayo de 2016, fecha de ingreso.
Tipos aplicables: Interés de demora del año 2015 4,375 %.
Interés de demora del año 2016 3,750 %.
Todos aquellos aprobados por la Ley de presupuestos generales del Estado del año correspondiente.

Importe total = 13.600 x [(263/365 x 4,375/100) + (137/365 x 3,750/100)] = 620,15 €

Días transcurridos entre el 13 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2015.

Días transcurridos entre el 1 de enero de 2016 y el 17 de mayo de 2016.

Cumplimentación del modelo:

En la casilla 19 Valor Íntegro del bien se consignarán	200.000 €
En la casilla 28 Base imponible se consignarán	200.000 €
En la casilla 31 Base liquidable se consignarán	200.000 €
En la casilla 32 Tipo Impositivo se consignará	8
En la casilla 38 A ingresar se consignarán	16.000 €
En la casilla 39 Recargo se consignarán	2.040 €
En la casilla 40 Interés de demora se Consignarán.....	620,15 €
En la casilla 41 Importe Ingresado en la Autoliq. Anterior	2.400 €
En la casilla 42 Total a ingresar	16.260,15 €

- **Sujetos Pasivos:** La relación se iniciará con el sujeto pasivo que figura en el apartado “Sujeto Pasivo” de la primera página.

43 Coeficiente de participación: Consigne el porcentaje del bien que es objeto de adquisición por cada sujeto, por ejemplo en el caso de adquisición de un bien para la sociedad de gananciales, se consignará el 50% a cada cónyuge.

- **Transmitentes:** La relación se iniciará con el transmitente que figura en el apartado “Transmitente” de la primera página.

44 Coeficiente de participación: Igual que lo indicado para Sujetos Pasivos.

- **Descripción de bienes de naturaleza urbana:**

% titularidad: Consigne el porcentaje de adquisición del derecho que se transmite, el supuesto más habitual es que se transmita un bien en pleno dominio, con lo que en la casilla de clave de adquisición se consignará la expresión PD, como se indica a continuación y en esta casilla se consignará el 100%. En el caso en que adquiera la mitad de un bien en nuda propiedad, se consignará en esta casilla el porcentaje que corresponda a la mitad del valor de la nuda propiedad, según la edad del usufructuario.

Valor íntegro del bien: Consigne el valor total del bien que se transmita. Dicho valor determinará el tipo impositivo aplicable, tal y como se explica en los ejemplos.

Clave adquisición: PD, para adquisiciones en pleno dominio, U para adquisiciones en usufructo, ND para adquisiciones en Nuda Propiedad o UH, para supuestos de adquisición de derecho de uso y habitación.

Referencia catastral: Consigne el número completo de la referencia catastral correspondiente al bien que se transmite.

Clase bien: entre los siguientes:

- vivienda
- Trastero
- Oficina: en el caso en que la misma este situada en planta
- Local Comercial: incluye oficinas a las que se accede directamente desde la calle
- Almacén
- Nave industrial
- Terreno
- Otros

VPO: consignar “Sí” en el caso en que sea una vivienda de protección oficial y “No” en otro caso.

• **Descripción de bienes de naturaleza rústica:**

Consigne, por cada bien, los siguientes datos:

Cultivo: consignar uno de los siguientes según el destino de la finca transmitida:

- Prado: en el caso en que el destino de la finca sea a prado, pradera, pasto o semejante.
- Monte Bajo: incluye matorral.
- Monte Alto: en otro caso.

% titularidad: igual que lo indicado en los bienes de naturaleza urbana.

Clave adquisición: igual que lo indicado en los bienes de naturaleza urbana.

Referencia catastral: Consigne el número completo de la referencia catastral correspondiente al bien que se transmite.

Valor íntegro del bien: Consigne el valor total del bien que se transmite.

Situación, paraje o localización: indique en su caso, la zona exacta o el lugar en el que se encuentre la finca, de forma que esta quede perfectamente localizada, en los supuestos en los que no sea suficiente su identificación proporcionada a través de los campos parroquia, municipio y provincia.

• **Descripción de transmisión de acciones, participaciones y otros:**

Para cada empresa, negocio o participación transmitida consigne los siguientes datos:

% titularidad: Se trata del porcentaje de titularidad del transmitente en la empresa, negocio o participación, con independencia de si se transmite la totalidad de la propiedad o sólo una parte de la misma. En el supuesto en que varios transmitentes utilicen un mismo modelo 600, el porcentaje a cubrir en esta casilla será la suma de las titularidades individuales. Ejemplo: Comunidad de bienes formada por dos socios, cada uno con el 50% de la comunidad, si sólo uno de ellos transmite el porcentaje de titularidad será del 50%, si ambos suscriben el mismo modelo, el porcentaje de titularidad será del 100% (resultado de sumar el 50% de cada comunero).

% Transmisión: Se refiere al porcentaje de la empresa, negocio o participación que va a ser objeto de transmisión, con independencia de cuál sea el porcentaje de titularidad que posea el transmitente. En el ejemplo anterior, si transmite uno de los comuneros la tercera parte de su participación, quedándose con los dos tercios restantes, el porcentaje de transmisión será del 33,3%. Si transmite toda su participación el porcentaje de transmisión será del 100%.

Valor: Consigne el valor total del porcentaje de titularidad con independencia de cuál sea la porción de la empresa, negocio o participación que se transmite. Ejemplo: Sociedad de 100.000 euros formada por dos socios, ambos venden la mitad de su cuota y suscriben el mismo modelo. En este caso el porcentaje de titularidad será del 100%, el porcentaje de transmisión del 50% y el valor de 100.000 euros (aún cuando la base del impuesto será de 50.000 euros, porcentaje realmente transmitido).

MUY IMPORTANTE

Junto con el presente modelo y una vez efectuado el ingreso, en la entidad colaboradora correspondiente, el interesado deberá presentar en una oficina del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, de forma obligatoria, el original y copia simple del documento comprensivo del hecho imponible.

El declarante podrá solicitar de la Administración la rectificación de su declaración si considera que perjudica de cualquier modo sus intereses legítimos, o bien la restitución de lo indebidamente ingresado si el perjuicio ha originado un ingreso indebido. Las solicitudes podrán hacerse siempre que no se haya practicado liquidación definitiva por la Administración o hayan transcurrido cuatro años, conforme a los términos previstos en el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



TABLA DE EXPRESIONES ABREVIADAS

	DESCRIPCION	EXP. ABREV.	TIPO	Dato Esp.
TRANSMISIONES PATRIMONIALES	Arrendamientos fincas rústicas	AR0	Escala	TO
	Arrendamientos fincas urbanas	AU0	Escala	TO
	Derechos reales de garantía	DG0	1	TO
	Documentos no sujetos	NS0	0	TO
	Explotaciones agrarias prioritarias	EP0	3	TO
	Fianza	FZ0	1	TO
	Pensiones	PN0	1	TO
	Préstamos y obligaciones	PO0	1	TO
	Transmisión con derecho a renunciar a la exención de iva, sin efectuar dicha renuncia	TS0	2	TO
	Transmisión de acciones, derechos de suscripción, obligaciones y títulos análogos	AD0	Escala	TO
	Transmisión de acciones, participaciones sociales, derechos de suscripción y otros valores mobiliarios	TA0	4	TO
	Transmisión de inmuebles con negocio	TI0	3	TO
	Transmisión de viviendas calificadas como protegidas	TP0	3	TO
	Transmisión de viviendas destinadas a arrendamiento de vivienda habitual	TA1	3	TO
	Transmisión y derechos reales sobre inmuebles rústicos	TR0	8-9-10	TO
	Transmisión y derechos reales sobre inmuebles urbanos: locales y otras edificaciones	TU2	8-9-10	TO
	Transmisión y derechos reales sobre inmuebles urbanos: solares	TU0	8-9-10	TO
Transmisión y derechos reales sobre inmuebles urbanos: viviendas	TU1	8-9-10	TO	
Transmisión y derechos reales sobre muebles excepto automóviles y valores mobiliarios	TM0	4	TO	
OPERACIONES SOCIETARIAS	Sociedades Anónimas: ampliación de capital	SX1	1	TO
	Sociedades Anónimas: aportaciones de socios por pérdidas sociales	SX7	1	TO
	Sociedades Anónimas: constitución	SX0	1	TO
	Sociedades Anónimas: disminución de capital	SX2	1	TO
	Sociedades Anónimas: disolución con liquidación	SX9	1	TO
	Sociedades Anónimas: disolución sin liquidación	SX4	1	TO
	Sociedades Anónimas: disolución y/o liquidación	SX3	1	TO
	Sociedades Anónimas: escisión	SX6	1	TO
	Sociedades Anónimas: fusión	SX5	1	TO
	Sociedades Anónimas: traslado a España de sede o domicilio social	SX8	1	TO
	Sociedades no Anónimas: ampliación de capital	SO1	1	TO
	Sociedades no Anónimas: aportaciones de socios por pérdidas sociales	SO7	1	TO
	Sociedades no Anónimas: constitución	SO0	1	TO
	Sociedades no Anónimas: disminución de capital	SO2	1	TO
	Sociedades no Anónimas: disolución sin liquidación	SO4	1	TO
	Sociedades no Anónimas: disolución y/o liquidación	SO3	1	TO
	Sociedades no Anónimas: escisión	SO6	1	TO
Sociedades no Anónimas: fusión	SO5	1	TO	
Sociedades no Anónimas: liquidación de sociedad	SO9	1	TO	
Sociedades no Anónimas: traslado a España de sede o domicilio social	SO8	1	TO	
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS	Anotaciones preventivas	AP0	0,5	AJ
	Documentos Notariales, operaciones hipotecarias (prestamos, cancelaciones, subrogaciones ...)	DH0	1,5	AJ
	Novación COVID-19 VH	DH1	Exento	AJ
	Documentos notariales: declaración obra nueva	DN2	1,2	AJ
	Documentos notariales: división horizontal	DN3	1,2	AJ
	Documentos Notariales: documentos en los que se renuncia a la exención del IVA	DC0	1,5	AJ
	Documentos notariales: entregas sujetas al IVA	DN4	1,2	AJ
	Documentos notariales: otros documentos no sujetos	DNS	0	AJ
	Documentos notariales: otros documentos notariales	DN5	1,2	AJ
	Documentos notariales: segregación	DN0	1,2	AJ
	Documentos notariales: adquisición de viviendas protegidas	DN6	0,3	AJ
	Documentos notariales: arrendamiento de vivienda habitual	DN7	0,3	AJ
	Documentos notariales: constitución y cancelación (Sociedad de Garantía Recíproca)	DN8	0,1	AJ
	Grandeza sin títulos: transmisión transversal	GS2		AJ
	Títulos con grandeza: rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TG3		AJ
	Títulos con grandeza: transmisión directa	TG1		AJ
	Títulos con grandeza: transmisión transversal	TG2		AJ
Títulos sin grandeza: rehabilitación y reconocimiento de títulos extranjeros	TS3		AJ	
Títulos sin grandeza: transmisión directa	TS1		AJ	
Títulos sin grandeza: transmisión transversal	TS2		AJ	